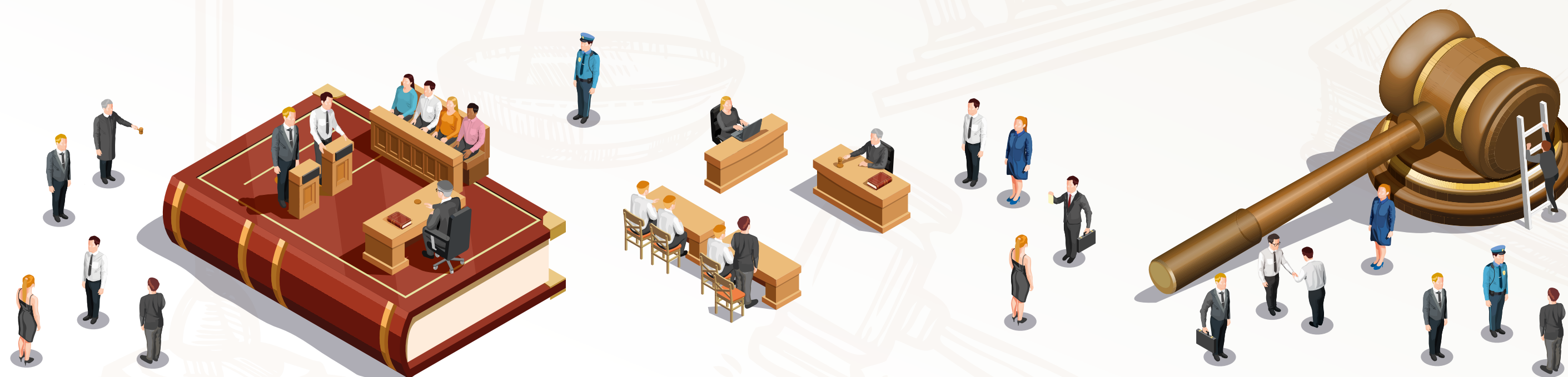


Guía Fiscal de los Seguros

Vida Individual 2025



Entérate de los **incentivos fiscales** que ofrecen los productos de Vida Individual, establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y que van a depender de las características del plan contratado.

Guía Fiscal de los Seguros *de Vida Individual*



FONDO DE PROTECCIÓN

Art. 93, fracc. XXI de la LISR | [Ver productos](#)



Durante la etapa de ahorro	Invalidez	Fallecimiento	Retiro parcial	Rescate	Supervivencia / vencimiento de la póliza
Contratante: Persona física	Las aportaciones ingresadas no son deducibles de impuestos.	Recibe la Suma Asegurada contratada para este beneficio sin retención de impuestos. ¹ Art. 93, fracc. XXI	Los beneficiarios reciben el beneficio por fallecimiento sin retención de impuestos. ¹ Art. 93, fracc. XXI	Si cumple con los siguientes requisitos: 60 años de edad + 5 años de vigencia con la póliza. Contratante = Asegurado. Sin retención de impuestos ¹ , siempre que el Asegurado sea quien pague la prima. Art. 93, fracc. XXI Contratante ≠ Asegurado. Retención del 20% sobre el monto total. Art. 145, párr. 3 Contratante ≠ Asegurado pero Asegurado = familiar en línea recta, cónyuge o concubinario. Donación de primas: Sin retención de impuestos. ¹ Art. 93, fracc. XXIII Sin donación de primas: Retención del 20% sobre el monto total. Art. 145, párr. 3 Si no cumple con los requisitos de edad y permanencia: Contratante = Asegurado. Retención del 20% sobre el interés real. ² Art. 133 y 224 del RLISR Contratante ≠ Asegurado. Retención del 20% sobre el monto total. Art. 145, párr. 3 Contratante ≠ Asegurado pero Asegurado = familiar en línea recta, cónyuge o concubinario. Donación de primas: Retención del 20% sobre el interés real. ² Art. 93, fracc. XXIII Sin donación de primas: Retención del 20% sobre el monto total. Art. 145, párr. 3	
Contratante: Persona moral		Si los beneficiarios son familiares ascendientes o descendientes en línea recta, cónyuge o concubinario: Sin retención de impuestos. ¹ Art. 93, fracc. XXI En caso contrario: Retención del 20% sobre el monto total a entregar por el beneficio que corresponda. Art. 142, fracc. XVI	Sin retención de impuestos. ¹		Si el beneficiario es persona moral*: Sin retención de impuestos. ¹ Si el beneficiario es persona física: Retención del 20% sobre el monto total. Art. 142, fracc. XVI

¹ El Asegurado o Beneficiario deberá acumular las cantidades a sus demás ingresos.

² **Interés real = intereses nominales + ganancia por tipo de cambio - inflación.**

*La persona moral deberá emitir CFDI para recibir el pago.

Guía Fiscal de los Seguros *de Vida Individual*



FONDO DEL PLAN PERSONAL DE RETIRO

Art. 151, fracc. V de la LISR | [Ver productos](#)



Durante la etapa de ahorro	Invalidez	Fallecimiento	Retiro parcial	Rescate	Supervivencia / Vencimiento de la póliza
Las aportaciones ingresadas a este fondo podrán deducirse hasta el 10% del ingreso acumulable anual sin que exceda de 5 UMA's anuales.³ Podrán deducirse todos los ingresos realizados al fondo, del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente a la declaración.	Sin retención de impuestos hasta por 90 UMA's anuales⁴, al excedente se aplicará una retención del 20%. Art. 93, fracc. XXI	Retención del 20% sobre el monto total a entregar por el beneficio de fallecimiento. Art. 151, fracc. V y 142, fracc. XVIII	Si cumple con los siguientes requisitos: 65 años de edad o invalidez o incapacidad. Sin retención de impuestos hasta por 90 UMA's anuales⁴, al excedente se aplicará una retención del 20%. Art. 93, fracc. XXI Si no cumple con los requisitos de edad y permanencia: Retención del 20% sobre el monto total. Art. 151, fracc. V y 142, fracc. XVIII		
• El Contratante y el Asegurado deberá ser la misma persona física. • UMA: Unidad de Medida y Actualización. ³ 5 UMA' s anuales vigentes para 2025: \$206,367.60 ⁴ 90 UMA' s anuales vigentes para 2025: \$3,714,616.80 Para productos en dólares afectos al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se debe considerar que los ingresos se acumulan con el tipo de cambio vigente a la fecha del movimiento y este importe es el que se deberá considerar para no rebasar el tope de ingresos a este fondo.					



FONDO CUENTA ESPECIAL DE RETIRO.

Art. 185, fracc. I de la LISR | [Ver productos](#)

Durante la etapa de ahorro	Invalidez	Fallecimiento	Retiro parcial	Rescate	Supervivencia / Vencimiento de la póliza
Las primas ingresadas a este fondo podrán deducirse hasta \$152,000 pesos , considerando aquellas que se ingresen durante el ejercicio fiscal correspondiente y previo a presentar la declaración.	Retención de la tasa impositiva máxima vigente del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al momento del evento sobre el monto total a entregar. Art. 145, párr. 5 y 152				
• El Contratante y el Asegurado deberá ser la misma persona física.					

Notas:

- Cuando el Asegurado o Beneficiario no esté obligado a presentar declaración anual, la retención efectuada por GNP Seguros se considerará como pago definitivo de ISR. Cuando opten por presentar declaración del ejercicio, deberán acumular las cantidades a sus demás ingresos.
- El funcionamiento fiscal aplicará aun cuando el Contratante deje de deducir las aportaciones para el retiro.

- Para mayor detalle consulta el Conozca de Impuestos en la siguiente ruta:
Portal **Intermediario GNP** Vida > Políticas > Movimientos a la póliza > Conozca de Impuestos.

Guía Fiscal de los Seguros *de Vida Individual*

PRODUCTOS



FONDO DE PROTECCIÓN		FONDO DEL PLAN PERSONAL DE RETIRO		FONDO CUENTA ESPECIAL DE RETIRO
Objetivo	Administra la protección (prima básica, coberturas adicionales) y las aportaciones adicionales (ahorro voluntario).	Administra la prima y las aportaciones de ahorro.		
Funcionamiento	Todas las aportaciones ingresan a este fondo. En el caso de Consolida , Consolida Total , Elige y Proyecta Afecto , el cliente podrá elegir mantener sus aportaciones en este fondo o transferirlas a uno deducible.	Las aportaciones de Consolida , Consolida Total y Elige podrán transferirse a este fondo. En el caso de Elige , únicamente se podrá transferir las aportaciones adicionales.	Las aportaciones de Proyecta Afecto , Consolida Total y Elige podrán transferirse a este fondo. En el caso de Elige , únicamente se podrá transferir las aportaciones adicionales.	
Productos en los que aplica	Capitaliza , Consolida , Consolida Total , Dotal , Elige , Ordinario de Vida , Platino , Platino Universal , Privilegio , Privilegio Universal , Profesional , Profesional Abuelos , Proyecta , Proyecta Afecto , Trasciende , Vida a tus sueños , Vida Inversión y Visión Plus .	Consolida , Consolida Total y Elige .		Consolida Total , Elige y Proyecta Afecto .

*Las aportaciones ingresadas en estos fondos no podrán rebasar el tope de deducibilidad establecido por la Ley.

Guía Fiscal de los Seguros *de Vida Individual*



SEGURO DE TÉCNICOS Y DIRIGENTES

Art. 18, fracc. VII y art. 27, fracc. XII de la LISR | Art. 51 del RLISR



Durante la vigencia de la póliza		Invalidez	Fallecimiento	Retiro parcial	Rescate	Supervivencia / vencimiento de la póliza
Contratante y beneficiario irrevocable: Persona moral		Las primas pagadas son deducibles de impuestos.	Se entrega el beneficio sin retención de impuestos y el Contratante deberá acumular el monto a sus ingresos en el ejercicio fiscal correspondiente. Art. 18, fracc. VII	No aplica.	Se entrega el beneficio sin retención de impuestos y el Contratante deberá acumular el monto a sus ingresos en el ejercicio fiscal correspondiente. Art. 18, fracc. VII	

En caso de que el Contratante considere esta póliza para los fines a los que se refieren los artículos 18 y 27 de la LISR y el artículo 51 del Reglamento de la LISR, será responsable de cumplir con los lineamientos establecidos en los mismos:

1. Los Contratos de Seguros serán temporales a un plazo no mayor de veinte años y de prima nivelada.
2. El Asegurado deberá tener relación de trabajo con la empresa, o ser socio industrial en el caso de sociedades de personas o en comandita por acciones.
3. El contribuyente deberá reunir la calidad de Contratante y Beneficiario irrevocable.
4. En caso de terminación del Contrato de Seguro, la póliza será rescatada y el contribuyente acumulará a sus ingresos el importe del rescate en el ejercicio en que esto ocurra.
5. En caso de indemnización por fallecimiento o supervivencia el Contratante deberá emitir CFDI para recibir el pago.
6. Que durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos a persona alguna, por parte de la Aseguradora, con garantía de las Sumas Aseguradas, de las primas pagadas o de las reservas matemáticas.
7. Considerar como ingresos acumulables las cantidades que el contribuyente obtenga como indemnización para resarcirlo de la disminución que en su productividad haya causado la muerte, accidente o enfermedad de técnicos o dirigentes, en el ejercicio fiscal en el que se haya recibido el recurso.
8. Es responsabilidad del Contratante justificar la deducción y cumplir con todas las reglas y leyes aplicables de la materia.

· Para mayor detalle acerca del funcionamiento y las características del producto consulta el manual en la siguiente ruta:

Portal [Intermediario GNP](#): Información del producto > Vida > Individual > Apoyos para la venta > Enfoques de venta > Seguro de técnicos y dirigentes - Persona clave > Conozca de seguro de técnicos y dirigentes.

¡Aprovecha los incentivos que la Ley del Impuesto Sobre la Renta otorga y ayuda a tu cliente a maximizar su patrimonio!

Guía Fiscal de los Seguros *de Vida Individual*

Bajo ninguna circunstancia se presumirá que GNP participa como asesor fiscal para la contratación de alguna póliza. De acuerdo con lo establecido en la fracción VI del artículo 198 del Código Fiscal de la Federación, el Contratante tendrá la obligación de enterar a la autoridad correspondiente cualquier esquema reportable respecto a los términos establecidos por los artículos 197 y 199 del Código Fiscal de la Federación.



Este material es de carácter informativo, la Póliza se rige con base en las Condiciones Generales del producto, disponibles en gnp.com.mx

Vivir es increíble®

